

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101 Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext 5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 26 de agosto de 2021.- A despacho de la señora Juez, la presente demanda poniendo en conocimiento la constancia de remisión de la citación para notificación a la parte demandada. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2252

Referencia: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE

Demandante: EMCALI EICE ESP – slalvarez@emcali.com.co

Apoderado: Dr. JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO – mtorress@emcali.com.co

Demandados: ISABEL BEJARANO VICTORIA

Radicación: 760014003001 **20190088900**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial presentado por la parte demandante, en donde presenta la certificación del trámite de notificación conforme lo dispone el art. 291 del C.G. del P., remitida por medio de la empresa de correo AM MENSAJES, en donde se demuestra que la demandada recibió la comunicación el pasado 17 de agosto de 2021, se tendrá por surtida esta etapa procesal, la que se agregara al expediente y se procederá a ordenar a la parte interesada que en el término improrrogable de treinta (30) días, realice la notificación por medio de aviso y por el mismo medio, con el lleno de los requisitos dispuestos en el art. 292 del C.G.P., asumiendo los deberes procesales que acarreen el soportar cargas necesarias, útiles o pertinentes para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito del trámite, conforme a lo reglado en el numeral 1º del art 317 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR Y AGREGAR a los autos la citación para notificación indicada en el art. 291 del C.G. del P., para la señora ISABEL BEJARANO VICTORIA, la cual fue remitida por medio de la empresa AM MENSAJES de acuerdo a la certificación aportada, para que obren y conste dentro del proceso.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101
Cali Valle del Cauca
Telf. 8986868 ext 5012
Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora que en el término improrrogable de treinta (30) días, realice los trámites pertinentes para la notificación de la demandada, de acuerdo a lo indicado en el art. 292 del C.G. del P., como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8bdcbc70f0f1b7f32cb79b1ef278839edb16809140071054615c8e54dc251f9**

Documento generado en 26/08/2021 03:41:11 p. m.